CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO Y LA COMARCA andorra- sierra de arcos PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE SENDERO TURÍSTICO DE ARAGÓN DE DIVERSOS SENDEROS UBICADOS EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA institución comarcal

En Zaragoza, a 15 de Febrero de 2017

# REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Donoso Gallardo en calidad de Presidente de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos, actuando en su nombre y representación dicha Comarca.

Y de otra, D. Luis Masgrau Gómez, Presidente de la Federación Aragonesa de Montañismo.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este Convenio de colaboración con arreglo a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La regulación de los senderos turísticos aragoneses obedece al fomento de la calidad y la seguridad en la práctica senderista en Aragón, a la protección del patrimonio natural y cultural, así como al incremento de las corrientes turísticas derivadas de su utilización.

**Segundo.-** El marco normativo de los senderos ha quedado completado por el desarrollo del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, mediante la publicación en el BOA de 8 de noviembre del 2013, de la Orden de 31 de octubre por la que se regula la clasificación y el reconocimiento de la especialización de los senderos turísticos, la Orden de 31 de octubre por la que se regulan la organización y el funcionamiento del Registro de Senderos Turísticos y la Orden de 4 de noviembre por la que se aprueba el manual de senderos turísticos de Aragón.

A su vez, las marcas de los senderos turísticos de uso pedestre (GR, PR y SL) propiedad de la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, con la Federación Aragonesa de Montañismo como Iicenciataria de las mismas para el ámbito territorial de Aragón, fueron cedidas al Gobierno de Aragón de forma gratuita, para facilitar su utilización como modalidades para la clasificación de los senderos que revisten la condición de recursos turísticos y para su incorporación al Manual de Senderos, en virtud de convenio de colaboración suscrito por ambas Federaciones y el Gobierno de Aragón, publicándose por Orden de 13 junio de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia.

**Tercero.-** La comarca Andorra-Sierra de Arcos, considera necesario impulsar el desarrollo socioeconómico del territorio a través del apoyo de la adecuación y acondicionamiento de senderos PR que discurren por la comarca con el fin de obtener su reconocimiento como Senderos Turísticos de Aragón.

**Cuarto.-** Con la finalidad de continuar el procedimiento de reconocimiento de senderos turísticos de interés autonómico ante la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, la Federación Aragonesa de Montañismo considera necesario proseguir con la adecuación y acondicionamiento de senderos PR con el fin de obtener su reconocimiento como senderos de interés turístico, motivo por el cual ha recibido mediante convenio una subvención directa, que dentro de las actuaciones del FITE 2016, recoge la posibilidad de actuación sobre algunos senderos de la provincia de Teruel.

**Quinto.-** Por ello ambas instituciones consideran necesario aunar esfuerzos de modo que la Federación Aragonesa de Montañismo como federación competente en la materia y con una gran experiencia en la señalización de senderos pedestres actuará sobre los PR-TE 117 Y PR-TE 118, redactando el proyecto de Sendero Turístico de Aragón y actuando sobre el terreno en lo que a señalización y desbroce se refiere, adaptando el mismo al manual de senderos turísticos de Aragón vigente a la firma del presente convenio.

Por todo ello, las partes acuerdan la firma de este Convenio de Colaboración de acuerdo con las cláusulas que se explicitan a continuación.

**CLÁUSULAS**

**Primera.- *Objeto.***

Es objeto de este Convenio instrumentar la colaboración entre comarca Andorra-Sierra de Arcos y la Federación Aragonesa de Montañismo para la actuación y adaptación de los siguientes senderos como Senderos Turísticos de Aragón:

- PR- TE 117: Ariño – Mirador Sierra de Arcos.

- PR-TE 118: Gargallo – Ejulve.

**Segunda.- *Obligaciones de las partes***

La comarca Andorra-Sierra de Arcos se compromete a:

* + - 1. Convertirse en Promotor de los senderos objeto del presente convenio de acuerdo con lo establecido en el Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los Senderos de Aragón que reúnen la condición de recursos turísticos.
      2. Aportar a la redacción del proyecto toda la información que la FAM requiera para el estudio de propiedad de los terrenos, haciéndose cargo igualmente del envío y recopilación de las solicitudes de autorización de paso que resulten necesarias y que serán indicadas por la FAM Las autorizaciones de paso serán todas a nombre de la comarca Andorra-Sierra de Arcos como promotora de los senderos, la cual firmará convenio con los ayuntamientos de Gargallo, Ejulve y Ariño (términos municipales por los que discurren los senderos objeto de este convenio) para acotar su colaboración facilitando, en la medida de lo posible, las autorizaciones de paso y su posterior apoyo en el mantenimiento de los senderos.
      3. En la solicitud de autorización de paso se hará constar que la obra será realizada por la Federación Aragonesa de Montañismo y que al finalizar la misma será la comarca quien asuma el papel de promotor al finalizar la obra, por lo que las autorizaciones de paso serán todas a nombre de la FAM y de comarca Andorra-Sierra de Arcos como promotora de los senderos PR-TE 117 y PR-TE 118.
      4. Asumir el mantenimiento de los senderos indicados en el presente convenio durante cuatro años desde su autorización por la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, así como las funciones establecidas en el Decreto 159/2012, que regula los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, atribuidas al promotor. Para llevar a cabo esta tarea podrá firmar distintos convenios con los ayuntamientos por los que discurre el sendero tal y como se recoge en el punto 2.

La Federación Aragonesa de Montañismo se compromete a:

* + - 1. Redactar el proyecto de los senderos objeto del presente convenio como Sendero Turístico de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el decreto 159/2012 de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, y en la Orden de 4 de noviembre por la que se aprueba el manual de senderos turísticos de Aragón.
      2. Realizar todos los trabajos necesarios para la ejecución de los senderos, de acuerdo con el proyecto redactado, incluida la dirección de obra. Presentarlo ante la Comisión de Senderos Turísticos de Aragón, haciendo constar el traspaso de la figura de promotor a la comarca Andorra-Sierra de Arcos en el momento de la aprobación de la finalización de las obras por dicha Comisión, incluyendo en la documentación los convenios que a su vez la comarca haya firmado con los ayuntamientos implicados en el recorrido.
      3. Informar dentro de sus cauces de la adecuación de los senderos a sus asociados con el objeto de dinamizar su tránsito.

**Tercera. – Plazos de ejecución**

El proyecto de actuación de los senderos PR-TE 117 y PR-TE 118 para su adecuación al manual de Senderos Turísticos de Aragón será aportado por la Federación Aragonesa de Montañismo.

La ejecución de las obras deberá estar finalizada antes del 1 de noviembre de 2017, fecha máxima de justificación del Convenio suscrito con el Gobierno de Aragón.

***Quinta.-* Sexta *Comisión de Seguimiento del Convenio***

Se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes de este Convenio. La cual, se reunirá como mínimo al comienzo y final de las actuaciones descritas en el convenio y a requerimiento de cualquiera de las partes.

La Comisión podrá realizar ajustes sobre el presupuesto previsto y sobre la ejecución de las obras, encaminadas a atender a los posibles imprevistos que surjan durante la realización de las mismas, de la forma en la que se acuerde en ese momento.

**Sexta.-** ***Régimen jurídico.***

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que se produzca en cuanto a su interpretación o cumplimiento, se sustanciará ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**Séptima.- *Período de vigencia****.*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2017 sin perjuicio del compromiso de mantenimiento del sendero.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Por la comarca Andorra-Sierra de Arcos |  | Por la Federación Aragonesa de Montañismo |
| D. Antonio Donoso Gallardo |  | D. Luis Masgrau Gómez |